

Constancia Secretarial: Manizales, veintisiete (27) de julio de 2023. A Despacho de la señora Juez informando que la parte pasiva aún no ha sido notificada.  
Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez  
Secretario

**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**

Manizales, veintisiete (27) de julio de 2023

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por Germán Eduardo León Naranjo como endosatario en propiedad contra Francisco Javier Orozco Aránzazu, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2022-00596-00.

Revisado el expediente se advierte que no se han iniciado las gestiones de notificación de la parte pasiva.

En consecuencia y en cumplimiento de lo establecido por el artículo 317 del CGP, se requiere a la parte actora para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de esta providencia, realice la notificación de la parte demandada, so pena de declarar el desistimiento tácito a que se refiere la norma en cita, con las consecuencias y efectos establecidos en la misma.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Firmado Por:  
Ana Maria Osorio Toro  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 011  
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

La providencia se fija en estado No. 126 del 28/07/2023. ygh.

Código de verificación: **4902afa371898d52a544d147a7e35ce7b4cde918dae2b91f2b95fcfc98cbf292**

Documento generado en 27/07/2023 02:15:55 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**